



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA REMOTA Y POSTERIOR TRANSCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EUSKERA, CATALÁN, GALLEGO Y VALENCIANO DURANTE LAS SESIONES PARLAMENTARIAS DEL SENADO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1. Interpretación de las intervenciones.....	3
1.2. Transcripción de las intervenciones	3
1.3. Gestión de todos los trabajos a realizar	3
1.4. Utilización de una plataforma informática de prestación servicios de interpretación simultánea remota (en adelante PPSI).....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
2.1 Consideraciones generales de la actividad parlamentaria.	4
2.2 Intervenciones parlamentarias susceptibles de interpretación y posterior transcripción.....	5
2.3 Anexos	6
3. PLATAFORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN (PPSI).....	9
4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	10
4.1 Requisitos de la coordinación y asistencia técnica.....	10
4.2 Equipo adscrito a la ejecución del contrato	11
4.3 Comité de seguimiento.....	11
5. ENTORNO DE TRABAJO DE LOS INTÉRPRETES.....	12



SENADO

6. PLAN DE CONTINGENCIA..... 12

7. FACTURACIÓN..... 12



1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de interpretación simultánea remota y posterior transcripción de las intervenciones realizadas en las lenguas que, junto con el castellano, tengan el carácter de oficial en alguna comunidad autónoma durante las sesiones plenarias y de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado en el debate de aquellos asuntos en los que reglamentariamente se puedan utilizar, tal como se define en el apartado 2 del presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.1. Interpretación de las intervenciones

La prestación de este servicio consistirá en la interpretación simultánea y remota de las intervenciones realizadas por los senadores en las siguientes lenguas: euskera, catalán, gallego y valenciano. La interpretación simultánea y remota de las intervenciones se realizará únicamente de dichas lenguas al castellano y no a la inversa, ni entre las citadas lenguas entre sí.

1.2. Transcripción de las intervenciones

La prestación de este servicio consistirá en la posterior transcripción de las intervenciones que se hayan producido en cualquiera de esas cuatro lenguas.

La transcripción deberá ser entregada en el plazo de una hora a contar desde el momento en que el borrador del Diario de Sesiones esté disponible en el tramitador de documentos electrónicos. En el caso de que la puesta a disposición se produzca después de las veintitrés horas del día correspondiente a la sesión, el plazo se ampliará hasta las nueve horas del día siguiente.

1.3. Gestión de todos los trabajos a realizar

Las tareas de gestión incluyen el reclutamiento de los intérpretes, la asignación y organización de los trabajos y el control de su correcta ejecución.

1.4. Utilización de una plataforma informática de prestación servicios de interpretación simultánea remota (en adelante PPSI)

El contratista deberá facilitar una plataforma informática para la realización de los trabajos de interpretación simultánea remota con la que deberán estar familiarizados los intérpretes/transcriptores, así como soporte técnico para resolver las incidencias que se produzcan con la misma, todo ello en los términos de los apartados 4 y 5 del presente pliego.



2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de interpretación simultánea y remota al castellano, y posterior transcripción, de las intervenciones que se realicen en alguna de las lenguas que, junto con el castellano, tengan el carácter de oficial en alguna comunidad autónoma (a saber, euskera, catalán, gallego y valenciano) en las sesiones plenarias del Senado y en las reuniones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Dicha interpretación será distribuida por los servicios técnicos de la Cámara tanto a los participantes en la reunión como a los canales habituales de difusión, entre los que se incluyen la página web del Senado y los medios de comunicación. En el Diario de Sesiones dichas intervenciones se reproducirán íntegramente en la lengua en que se hayan realizado y en castellano.

Para la configuración del equipo de trabajo que prestará el servicio de interpretación y transcripción de las sesiones parlamentarias de Pleno debe tenerse en cuenta que dichas sesiones suelen concentrarse en determinados días de la semana, generalmente comienzan los martes por la tarde y se reanudan los miércoles a primera hora de la mañana, siendo habitual que tengan una larga duración y que, en algunos casos, no se produzca interrupción a mitad de la jornada. Para mayor detalle pueden consultarse los videos de sesiones plenarias en la página web del Senado.

Las intervenciones que se produzcan en las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas podrán realizarse en cualquiera de las lenguas que, con el castellano, tengan el carácter de oficiales en alguna comunidad autónoma, de acuerdo con la Constitución y el correspondiente estatuto de autonomía.

2.1 Consideraciones generales de la actividad parlamentaria.

El Senado desarrolla su actividad parlamentaria en dos periodos de sesiones ordinarios: el primero, de septiembre a diciembre y, el segundo, de febrero a junio. Por lo tanto, durante los meses de enero, julio y agosto solo se producen, en su caso, sesiones parlamentarias extraordinarias, siendo previsible que la demanda del servicio sea menor durante estos meses.

Las sesiones plenarias se celebran según el calendario de sesiones aprobado por la Mesa de la Cámara, que es susceptible de modificación, siendo la previsión actual que se celebren tres sesiones de pleno cada mes. Cada sesión plenaria ordinaria tiene una duración habilitada de tres días, de martes a jueves, aunque la gran mayoría de las sesiones se ven reducidas a dos días, martes y miércoles.

La sesión comienza, salvo excepciones (sesión constitutiva, sesiones de presupuestos, comparecencias, etcétera), los martes a las dieciséis horas y suele durar hasta una hora variable entre las veinte y las veintidós horas, según la cantidad



SENADO

de iniciativas a sustanciar en esa tarde, y sin perjuicio de que puedan, en contadas ocasiones, alargarse hasta más tarde. Los miércoles se reanuda la sesión a las nueve horas, salvo en extraordinarias circunstancias.

En las sesiones de Pleno puede producirse la suspensión por un tiempo indeterminado, previsto o no, anunciado en algún momento por la Presidencia. Su reanudación posterior puede ser fijada por la Presidencia en el momento de la suspensión o producirse de manera súbita.

El número de horas de sesiones plenarias no es homogéneo a lo largo de los cuatro años de duración teórica de cada legislatura, ya que se produce un número menor en el primer y último año de cada legislatura y un número mayor en los dos años intermedios.

La empresa adjudicataria deberá incluir dentro del volumen de trabajo estimado los tiempos dedicados a las pruebas técnicas con el personal de la Unidad de Audiovisuales. Dichas pruebas se llevarán a cabo una hora antes del comienzo de las sesiones y serán comunicadas con antelación a la empresa adjudicataria.

El Senado pondrá a disposición del contratista el calendario de sesiones plenarias y, en su caso, las modificaciones que éste pueda sufrir, con antelación suficiente.

2.2 Intervenciones parlamentarias susceptibles de interpretación y posterior transcripción.

Las sesiones de Pleno se convocan con un orden del día fijado por el presidente, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, que puede ser modificado posteriormente o incluso durante la propia sesión.

De acuerdo con el Reglamento del Senado, los senadores podrán intervenir en el Pleno, únicamente con ocasión del debate de las mociones, en cualquiera de las lenguas que, junto con el castellano, tengan el carácter de oficial en alguna comunidad autónoma. De esta manera, las únicas intervenciones parlamentarias que serán susceptibles de interpretación y transcripción son las mociones y las mociones consecuencia de interpelación.

Dado el carácter variable del orden del día de las sesiones plenarias, no es posible establecer una previsión inmutable del número y el momento en que se debatirán las mociones y/o mociones consecuencia de interpelación susceptibles de interpretación y posterior transcripción.

Generalmente, los martes, si bien la sesión plenaria da comienzo a las dieciséis horas, la sustanciación de las mociones en el Pleno no comenzará hasta las diecisiete



SENADO

horas (y en función del resto de asuntos de índole parlamentario, que tengan carácter prioritario, a tratar durante dicha sesión).

De acuerdo con la práctica habitual el número de mociones a tratar los martes suele ser de una o dos. El resto de mociones que no hayan podido sustanciarse el martes se debatirán el miércoles, siendo común este día que existan otros asuntos de índole parlamentaria a los que se les dé prioridad en el orden del día de la sesión plenaria de que se trate y que las mociones ocupen la última parte del desarrollo de la sesión.

El Senado pondrá a disposición del contratista el orden del día del Pleno y sus posibles modificaciones con la antelación que sea posible, si bien, teniendo en cuenta el carácter variable del mismo, se requiere por parte del contratista disponibilidad plena durante la celebración de las sesiones plenarias.

En relación con la actividad de la Comisión General de las Comunidades Autónomas no existe un calendario de sesiones, sino que esta podrá ser convocada por su presidente con una antelación de tres días, salvo en casos de urgencia que resultan excepcionales. La comisión podrá reunirse cualquier día de la semana, siempre que no coincida simultáneamente con una sesión plenaria. Al igual que en el caso del Pleno, las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas tendrán lugar dentro de los períodos de sesiones antes explicitados, con la misma posibilidad de que se produzcan sesiones extraordinarias fuera de ellos.

2.3 Anexos

- I. Duración media de las sesiones plenarias durante los últimos diez años.
- II. Duración del debate de mociones en Pleno durante los últimos diez años.
- III. Duración de las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas durante los últimos diez años.
- IV. Duración de las sesiones en las que se produjeron intervenciones en euskera, catalán, gallego y valenciano en la Comisión General de las Comunidades Autónomas en los últimos diez años.

Esta información se ofrece para ayudar a los licitadores en el dimensionamiento de los equipos de trabajo y no presupone compromiso por parte de la Cámara de un volumen de servicios a prestar. En el Anexo de este pliego se ofrece información sobre



SENADO

las horas de sesiones en las que se usó de los servicios de interpretación, en formato presencial, en los años 2012 a 2022¹.

I. Duración media de las sesiones plenarias durante los últimos once años.

AÑOS	PLENO	
	Número de sesiones	Duración media aproximada de horas por sesión
2012	23	14
2013	21	19
2014	20	17
2015	17	19
2016	14	8
2017	20	12
2018	23	11
2019	6	9
2020	22	11
2021	19	14
2022	20	15

II. Duración del debate de mociones en Pleno durante los últimos once años.

LENGUA	MOCIONES										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
CATALÁN	23:10	27:20	21:31	19:59	5:43	11:04	15:19	13:11	14:12	12:39	5:07
EUSKERA	1:54	3:29	4:20	2:05	1:44	5:28	5:07	1:30	1:09	1:15	0:18
GALLEGO	-	-	-	-	0:10	1:04	0:37	0:16	-	-	0:06
VALENCIANO	-	-	-	-	1:58	4:57	6:47	1:36	3:01	2:12	1:16
TOTAL	25:04	30:49	25:51	22:04	9:35	22:35	27:50	16:33	18:22	16:06	6:47

¹ La duración está expresada en horas y minutos.



SENADO

III. Duración de las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas durante los últimos once años.

AÑOS	COMISIÓN GENERAL CCAA	
	Número de sesiones	Total horas
2012	1	0:10
2013	5	17:16
2014	2	2:45
2015	1	0:02
2016	2	0:30
2017	6	16:55
2018	3	6:55
2019	2	0:20
2020	3	10:25
2021	-	-
2022	1	5:13

IV. Duración de las sesiones en las que se produjeron intervenciones en euskera, catalán, gallego y valenciano en la Comisión General de las Comunidades Autónomas en los últimos once años.

AÑOS	COMISIÓN GENERAL CCAA	
	Número de sesiones	Total horas
2012	-	-
2013	2	16:35
2014	1	2:40
2015	-	-
2016	-	-
2017	4	15:45
2018	1	3:30
2019	-	-
2020	3	10:25
2021	-	-
2022	1	5:13



3. PLATAFORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN (PPSI).

Para el intercambio de señales audiovisuales se utilizará una plataforma de prestación de servicios de interpretación (PPSI). Se entiende por plataforma de prestación de servicios de interpretación el entorno virtual utilizado en la interpretación simultánea para gestionar el procesamiento de señales durante la transmisión de información de oradores ubicados en el Senado a intérpretes distantes y la traslación de la interpretación de los intérpretes al Senado.

La interpretación se enviará única y exclusivamente al Senado no existiendo la posibilidad de conexiones de participantes en remoto. Cualquier distribución de la señal traducida será realizada por el propio Senado a través de los medios habituales.

La PPSI podrá ser una plataforma propia o de terceros. Del mismo modo podrá utilizar cliente pesado o navegador web. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será la encargada de facilitar las licencias necesarias para la correcta prestación del servicio.

La PPSI deberá disponer de una consola virtual ejecutable en sistemas personales con los controles utilizados por los intérpretes.

Será la empresa adjudicataria la encargada de la formación en el uso de la PPSI a los intérpretes, técnicos a su cargo y personal técnico del Senado. También será la encargada de disponer del correspondiente soporte técnico para resolver las incidencias que se produzcan en cualquiera de los extremos de la transmisión.

El Senado pondrá a disposición de la empresa adjudicataria y a través de la PPSI la señal de video y audio integrados de la sala. Dicha señal tendrá calidad HD 1080i y será introducido en la PPSI mediante la correspondiente tarjeta capturadora. La empresa adjudicataria deberá asegurar que la PPSI cuenta con los mecanismos necesarios para que el Senado ponga a su disposición las señales mencionadas.

El Senado recibirá la señal de audio interpretada, no siendo necesario la recepción de ningún tipo de imagen a menos que el licitador lo recomiende en su propuesta teniendo en cuenta el funcionamiento de su PPSI. Dicho audio deberá cumplir los requisitos técnicos y las recomendaciones incluidas en la norma UNE-EN ISO 24019:2023 sobre plataformas de prestación de servicios de interpretación simultánea. En particular, la latencia de la señal de audio entregada al Senado no podrá ser superior a 500 milisegundos.

Se valorará la conectividad de la plataforma PPSI con los sistemas del Senado.



SENADO

Para llevar a cabo la posterior transcripción de cada una de las intervenciones, los intérpretes podrán recurrir a la web del Senado donde quedan almacenadas las distintas sesiones. No obstante, y en caso necesario, el Senado podrá poner a disposición, bajo petición de la empresa adjudicataria, el correspondiente fichero de audio con la grabación de las sesiones.

El contratista utilizará la plataforma (o el tramitador de documentos electrónicos) proporcionada por el Senado para la asignación de cada fichero de transcripción en euskera, catalán, gallego y valenciano a la marca correspondiente incluida por el Departamento del Diario de Sesiones en el texto de la sesión.

En caso de que resultase imposible el uso de la plataforma o tramitador proporcionado por el Senado, el contratista entregará, usando el correo electrónico u otro sistema similar, un fichero de texto en formato Word por cada intervención en la lengua que interpretó, con una denominación cuya regla de formación será proporcionada por el Senado.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Requisitos de la coordinación y asistencia técnica.

El contratista nombrará a un jefe de proyecto que, además de mantener la interlocución con los responsables del Senado, gestionará los trabajos a realizar, asignará y organizará a los intérpretes y controlará la correcta ejecución de las interpretaciones. Además, personalmente o con ayuda de otros técnicos, realizará las siguientes funciones:

- Coordinación técnica con la Unidad de Audiovisuales del Senado encargada de facilitar la señal de audio y video integrados y recibir la señal de audio interpretado para su incorporación en los distintos sistemas audiovisuales.
- Pruebas técnicas previas antes del inicio de las sesiones a interpretar y al comienzo de cada uno de los días en los que aquellas se desarrollen.
- Supervisión, durante toda la sesión, del correcto funcionamiento de la PPSI, del servicio de internet y de la conexión con los equipos informáticos del Senado y con los de los intérpretes.
- Control de calidad de la señal de audio entregada al Senado.



SENADO

- Control de la asignación por los intérpretes/transcriptores al Senado de los textos en euskera, catalán, gallego y valenciano que se incluirán en los diarios de sesiones.
- Control de calidad del trabajo de los intérpretes/transcriptores, con registro de las incidencias producidas en cada sesión.
- Es necesario disponer de una interlocución rápida entre el coordinador del servicio, los distintos intérpretes que están trabajando y los servicios técnicos del Senado. Para ello debe utilizarse un sistema de mensajería instantánea profesional propuesto por el licitador o incorporado en la propia PPSI. En caso de que no se disponga de alguna, el Senado proporcionará la mensajería instantánea Teams, para lo que se crearán los equipos y canales correspondientes, dando acceso al sistema a los intérpretes que solicite el contratista.

Se valorará la calidad de la organización de servicio propuesta.

4.2 Equipo adscrito a la ejecución del contrato

El contratista deberá adscribir un mínimo de dos titulares por lengua para la interpretación y transcripción, así como los suplentes necesarios para garantizar la cobertura del servicio.

Se incluirá en la oferta una descripción suficiente de los trabajos realizados por los intérpretes tanto en modalidad presencial como remota.

A efectos de valoración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista deberá acreditar por medio de títulos académicos y currículos que dispone de medios humanos con experiencia y formación adecuada para la interpretación simultánea y la transcripción que son objeto del contrato.

4.3 Comité de seguimiento

Se constituirá un comité de seguimiento del proyecto, integrado por representantes del Senado y del contratista, que se reunirá en la forma propuesta por el contratista en su propuesta técnica y con la frecuencia que acuerden el Senado y el contratista.



5. ENTORNO DE TRABAJO DE LOS INTÉRPRETES

Se permitirán los siguientes entornos de trabajo:

1. En un nodo o centro de interpretación (*hub*) con cabinas físicas de interpretación dotadas de todo el equipamiento necesario para llevar a cabo la interpretación simultánea remota.
2. En localizaciones individuales y distribuidas distintas a un *hub* y cuyo control del entorno de trabajo depende del propio intérprete.
3. En un sistema mixto con parte de los intérpretes ubicados en un *hub* y otra parte en localizaciones individuales.

Tanto si la interpretación se lleva a cabo desde un entorno individual controlado por el mismo intérprete como si lo hace en un *hub* profesional, las condiciones del entorno de trabajo del intérprete tendrán que cumplir los requisitos de la norma UNE-EN ISO 24019:2023, y muy en particular las relacionadas con la protección de las perturbaciones que puedan causar una distorsión auditiva o visual o que puedan incorporar ruido en la señal de audio que se entregue al Senado. También deberán ser especialmente consideradas las características que en la citada norma se dedican al micrófono y a los auriculares usados por el intérprete.

Se valorará conforme a lo dispuesto en la cláusula 18.^a del pliego de prescripciones administrativas particulares.

6. PLAN DE CONTINGENCIA

Los licitadores deberán contemplar un plan de contingencia que garantice la resolución inmediata de las incidencias y problemas técnicos que se puedan producir durante la prestación del servicio, como fallo de asistencia de un intérprete en el *hub* o en su domicilio, problemas en el uso de la PPSI y otros.

Se valorará la calidad del plan de contingencia propuesto. Para ello será necesaria la inclusión de una relación amplia de posibles incidencias que resulten previsibles, acciones para su resolución evitando que lleguen a afectar al servicio, con detalle de los procedimientos asociados y los tiempos máximos de reacción.

7. FACTURACIÓN

La facturación se realizará por mes vencido y las facturas contendrán el siguiente detalle del periodo facturado:



1. Servicios de interpretación efectivamente prestados.

Deberán reflejarse, por orden cronológico, las sesiones parlamentarias celebradas, con indicación del número de sesión, sus fechas de celebración, su desglose por jornadas (días de sesión) y la duración exacta de estas últimas, a efectos de determinar los precios unitarios aplicables a cada una de ellas.

El importe a facturar cada jornada se determinará en función de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los tramos horarios y de la duración efectiva de cada día de sesión, con arreglo al siguiente régimen:

- Media hora (de 0 a 30 minutos): se facturará el importe ofertado para la fracción de media hora.
- Una hora (de 31 a 60 minutos): se facturará dos veces el importe ofertado para la fracción de media hora.
- De una a cuatro horas (de 61 a 240 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de una a cuatro horas.
- Cuatro horas y media (de 241 a 270 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de una a cuatro horas y el ofertado para la fracción de media hora.
- Hasta cinco horas (de 271 a 300 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de una a cuatro horas y dos veces el ofertado para la fracción de media hora.
- De cinco a ocho horas (de 301 a 480 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas.
- De ocho horas a ocho horas y media (de 481 a 510 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas y el ofertado para la fracción de media hora.
- Hasta nueve horas (de 511 a 540 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas y dos veces el ofertado para la fracción de media hora.
- Hasta doce horas (de 541 a 720 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas y el ofertado para el tramo de una a cuatro horas.



SENADO

- De doce horas a doce horas y media (de 721 a 750 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas, el ofertado para el tramo de una a cuatro horas y el ofertado para la fracción de media hora.
- Hasta trece horas (de 751 a 780 minutos): se facturará el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas, el ofertado para el tramo de una a cuatro horas y dos veces el ofertado para la fracción de media hora.
- De trece a dieciséis horas (de 781 a 960 minutos): se facturará dos veces el importe ofertado para el tramo de cinco a ocho horas.

A efectos del cómputo de duración de la jornada a facturar, y salvo comunicación expresa del Senado en otro sentido, se entenderá que el momento de inicio de la prestación de los servicios de interpretación en las sesiones plenarias será el siguiente:

- Jornadas con control al Gobierno: a partir de las 17:00 horas hasta la finalización de la sesión.
- Tardes de martes sin control al Gobierno: a partir de las 16:00 horas hasta la finalización de la sesión.
- Miércoles y resto de días: a partir de las 9:00 horas hasta la finalización de los asuntos susceptibles de interpretación.

En el caso de las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, se entenderá que el momento de inicio de la prestación de los servicios de interpretación será el de la apertura de la sesión por la presidencia de la Comisión hasta su conclusión.

2. Indemnizaciones por modificaciones en la planificación de sesiones plenarias o en la convocatoria de la Comisión General de las Comunidades Autónomas.

Deberán reflejarse las sesiones parlamentarias que hayan sufrido modificación, con indicación de los días de antelación con que se hubiera efectuado la comunicación por parte del Senado respecto a la fecha inicialmente prevista de celebración de la sesión, a efectos de determinar el porcentaje a abonar por cada una de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 33.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.



SENADO

3. Servicios de transcripción.

Se relacionarán, por orden cronológico, las sesiones parlamentarias en las que se hubieran producido intervenciones objeto de transcripción, con especificación del número de palabras transcritas en cada una de ellas.

La facturación será electrónica y las facturas, que contendrán el detalle del periodo facturado, deberán presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.

En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento del Diario de Sesiones de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.